

2022-012

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1116

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, catorce de julio de dos mil veintidós.

No se accede a la solicitud formulada por la parte actora, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **JUAN MANUEL GUTIÉRREZ GUEVARA**, quien actúa en representación del menor **S.G.M.**, a través de apoderada judicial, en contra de **NANCY EDITH MARTÍNEZ ALZATE**, toda vez que lo manifestado representa una modificación a las pretensiones de la demanda y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código general del proceso, el término para reformarla se encuentra precluido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2022-012
Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6440a40e9d86b093f7c6d616d5b39e9dec8959bbdae5cda1a6053bd2e1c9d8**

Documento generado en 14/07/2022 02:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>